

RESOLUCION -D- N° 136/2010

**Salta, 6 de Mayo de 2010
Expediente N° 12.070/10**

VISTO:

El contrato de locación de obra entre la Srta. Fabiana Yañez y la Universidad Nacional de Salta - Facultad de Ciencias de la Salud; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contratar para cumplir las tareas de apoyo administrativo en la Carrera de Especialidad en Docencia Universitaria Cohorte 2009-2010.

Que el Comisión Académica de la mencionada carrera solicita la contratación a partir del 15 de Febrero y hasta el 31 de Diciembre de 2010.

Que el pago mensual de \$ 1.600.- para las tareas administrativas, es autofinanciado con Recursos Propios.

POR ELLO:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Srta. FABIANA YAÑEZ y la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como anexo I forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Imputar la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 16.800.-) en la partida 3-4-9 del presupuesto de esta Facultad para el corriente ejercicio, Fuente de Financiamiento 12 – Recursos Propios.

ARTICULO 3º: Hágase saber, notifíquese a la interesada, Comisión Académica de la Especialidad en Docencia Universitaria y siga a la Dirección General Administrativa Económica a sus efectos.

**SR. LAURO M. LERA
DIRECTOR GRAL. ECONOMICA**

**MGS. NIEVE CHAVEZ
DECANA**

ANEXO I
CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre la Universidad Nacional de Salta - Facultad de Ciencias de la Salud, representada en este acto por la Señora Rectora, **Ing. Agr. STELLA MARIS PEREZ DE BIANCHI**, LC N° 5242.325, y la Señora Vice-Decana, **Lic. MARIA I. PASSAMAI DE ZEITUNE**, DNI N° 11.943.219 respectivamente, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares, en adelante "**LA FACULTAD**", por una parte; y por la otra parte, la Señorita **FABIANA YAÑEZ**, de nacionalidad argentina, DNI N° 24.799.128, con domicilio real en calle Ayacucho N° 585; ambos de esta ciudad de Salta; y en adelante "**LA PRESTADORA**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PRESTADORA, tendrá a su cargo la realización de las siguientes actividades:

A-Soporte logístico/administrativo para el desarrollo de los Seminarios:

- Preparación, disposición y distribución del Dossier de casa Seminario con la bibliografía correspondiente recomendada por el docente responsable.
- Gestión y disposición de los materiales y recursos tecnológicos de apoyo para la actividad docente.
- Tareas administrativa diversas relacionadas con la actividad de los docentes y de los alumnos (control de asistencia, emisión de certificaciones, cobranzas de aranceles, etc.)

B-Tareas de recepción, registro y archivo de la documentación académica de los estudiantes de la Especialidad (incluye trabajos finales de Seminario y otros)

C- Tareas de recepción, registro y archivo de la documentación académica relativa a la actividad docente.

D-Confección de la totalidad de documentación administrativa y académica para cada Seminario (incluye planillas de asistencia, calificaciones y seguimiento académica de cada estudiante).

E-Control del seguimiento académico de los alumnos.

F-Gestión y control administrativo de las cobranzas de aranceles de la Especialidad.

SEGUNDA: LA PRESTADORA, tendrá una carga horaria de 20 (veinte) horas

RESOLUCION -D- N° 136/2010

**Salta, 6 de Mayo de 2010
Expediente N° 12.070/10**

semanales; más 30 (treinta) horas mensuales para la atención del desarrollo de los Seminarios tanto de los Temáticos como del Integrador.

Su actividad, será cumplida en la Facultad de Ciencias de la Salud ESPECIALIDAD EN DOCENCIA UNIVERSITARIA, a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las prestaciones objeto del presente contrato.

TERCERA: El presente contrato tiene vigencia retroactiva, a partir del día 15 de febrero de 2010, y vence indefectiblemente el día 31 de diciembre de 2010. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes.

CUARTA: LA PRESTADORA se obliga a guardar estricta reserva, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de LA FACULTAD.

QUINTA: LA FACULTAD abonará a LA PRESTADORA, mensualmente la suma de \$ 1.600.- (un mil seiscientos pesos).

SEXTA: Son a cargo exclusivo de LA PRESTADORA, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; debiendo LA FACULTAD, retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

SÉPTIMA: LA PRESTADORA, no será considerada en ningún caso bajo relación de dependencia, liberando expresamente a LA FACULTAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social.

OCTAVA: LA FACULTAD Y LA PRESTADORA, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En el caso que la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con 30 (treinta) días de antelación. Para el supuesto que LA PRESTADORA incumpliera con la modalidad convenida, LA FACULTAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

NOVENA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA FACULTAD.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las

RESOLUCION -D- N° 136/2010

Salta, 6 de Mayo de 2010
Expediente N° 12.070/10

comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA FACULTAD, podrá optar por notificar a LA PRESTADORA en la dependencia en que presta servicios o en el domicilio constituido, indistintamente.

DÉCIMA PRIMERA: Es a cargo de LA PRESTADORA la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA FACULTAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los veintiocho días del mes de abril de 2010, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.

SR. LAURO M. LERA
DIRECTOR GRAL. ECONOMICA

MGS. NIEVE CHAVEZ
DECANA